

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 420 /11

Sucre, 06 de Julio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-130, ingresa el 27 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Cite: Despacho Nº 0550 del 27 de junio de 2011, suscrito por Sr. Vladimir Milán Paca Lezano, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 101/2011 Desayuno Escolar – Ítem “Lagua de Choclo”** para el área rural, (Código Interno Nº 397), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de documentos se tiene como antecedentes que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, luego de haberse declarado DESIERTA la Segunda Convocatoria por Resolución ANPE Nº 004/2011 del 28 de marzo; mediante Nota: Cite. Desayuno Escolar Nº 85/11 del 11 de abril de 2011 y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación correspondiente a la **Tercera Convocatoria** para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, ÍTEM “LAGUA DE CHOCLO” para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 75.000 provenientes de Recursos del HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 019/2011 del 18 de abril, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de abril de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-222376-3-1**, con Código Interno 397 (**Tercera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 75.000, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 124-125.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 024/11 de 21 de abril 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite 046/11 del 25 de abril de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa “Industrias Alimenticias INNOVA” S.R.L., evidenciándose la participación de dos proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 160 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 018a/11 del 28 de abril de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del producto para el Programa de Desayuno Escolar – ÍTEM “LAGUA DE CHOCLO” para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre) a la propuesta de la Empresa “INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA” S.R.L. representada por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Fereti, por el monto de Bs. 74.970 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta 00/100 Bolivianos) según cronograma de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 420/11

entrega definido por la Jefatura de Educación dependiente de la Entidad contratante, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto (Lagua de choclo), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria que cursa en antecedentes con Preventivo N° 01489, Categoría Programática 21 0000, 035 Fuente 41, Organismo Financiador 119 (Recursos de IDH), Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 75.000 (Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), aspecto que es respaldado por el Informe Jurídico A./C CITE. N° 006/2011 del 13 de abril del Abog. de la Dirección de Contrataciones y por la Actualización de Certificación Presupuestaria del 01 de Julio de 2011 emitido por Lic. Carla Velásquez Albornoz, Jefa de Presupuestos del Gobierno Municipal.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 23/2011 de, 24 de junio para la adquisición del producto alimenticio Item Lagua de Choclo, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 122)
- Especificaciones Técnicas (fs. 116-121)
- Documento Base de Contratación (fs. 127-157)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso (fs. 158)
- Certificación Presupuestaria (fs. 64)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 126)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 160)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 161-208)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 217)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 218)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 225)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 230)
- Matrícula de Comercio (fs. 243)
- Poder del representante legal (fs. 239-242)
- Testimonio de Constitución de la Empresa (234-238)
- Registro Nacional de Unidades Productivas (fs. 231)
- Informe de Ensayo Físico Químico del Producto (222)
- Informe de Ensayo Microbiológico del Producto (224)
- Certificado de Registro Sanitario de Alimentos (233).

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 3.000 Kg. de Lagua de Choclo para el periodo anual 2011, sin embargo al haber transcurrido el primer semestre de la gestión escolar 2011, el Lic. Roberto Requena, Encargado de Desayuno Escolar, Profesor Alberto Pérez, Jefe de Educación dependiente del Gobierno Municipal mediante CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 238/11 del 22 de junio de 2011, realizan un reajuste al cronograma de entrega del producto únicamente para el Segundo Semestre de la gestión 2011 y en cuanto a la cantidad del producto indican que al ser un alimento nuevo en la dieta escolar gestión 2011 y alternativo a los demás productos, la Unidad Solicitante solicitó contratar una cantidad reducida con relación a los demás alimentos para cubrir doce (12) días hábiles a ser distribuidos únicamente los días viernes de cada semana, motivo por el cual indican que no corresponde realizar el reajuste en la cantidad solicitada.

Que, por otra parte corresponde hacer notar que existe un excesivo retraso de manera recurrente en cada gestión en el tema de contratación y provisión de los productos del Desayuno Escolar y que prácticamente a la fecha ya transcurrió el primer semestre de la gestión escolar 2011 sin haber efectivizado la dotación de los diferentes productos alimenticios, aspecto que va en desmedro de la salud alimentaria del sector estudiantil y genera una serie de reclamos al Gobierno Municipal de Sucre de parte de la población en general debido a la falta de previsión oportuna de parte del Ejecutivo Municipal en sus instancias correspondientes, aspecto que debe ser superado por el bienestar de la población. Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 420/11

contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 101/2011 de fecha 24 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Sr. Bladimir Paca Lezano, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA" S.R.L. representada legalmente por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferreti, en mérito al Testimonio de Poder N° 972/2010, para la adquisición del producto **ITEN: LAGUA DE CHOCLO** para dotación del Desayuno Escolar en el área rural del Municipio de Sucre Segundo Semestre de la gestión 2011, por el plazo de provisión según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, por el costo total de **Bs. 74.970 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta 00/100 Bolivianos)** conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
LAGUA DE CHOCLO	3.000 Kg.	KILOGRAMO	24.99	74.970

Art. 2º En cuanto a la cantidad del producto solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 238/11 del 22 de junio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de desayuno escolar, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.

Art. 3º La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor todas las certificaciones de control de calidad que correspondan referente al producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto.

Art. 4º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto por parte del proveedor relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art. 6º Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para las próximas gestiones sobre los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del D.S. 0181, pudiendo aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM 420/11

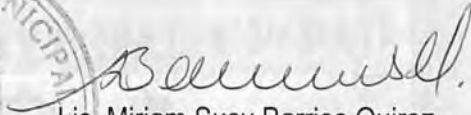
beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, podrán aplicación el Art. 49 Parágrafo V) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

